

LA PLATA, 30 DIC 2010



VISTO el expediente N° 21706-6876/10 del Ministerio de Desarrollo Social, mediante el cual se tramita la aprobación del contrato de locación de servicios de Juliana PEYROU, y

CONSIDERANDO:

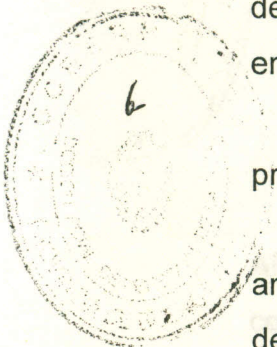
Que se propone la contratación de Juliana PEYROU para desarrollar tareas en el Ministerio de Desarrollo Social, por el período comprendido entre el 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2010;

Que se adjunta la documentación de la persona involucrada en la presente gestión;

Que los Departamentos Liquidación de Haberes y Presupuesto, ambos dependientes de la Dirección de Programación y Ejecución Presupuestaria del Ministerio de Desarrollo Social, informan respectivamente el gasto y la imputación presupuestaria para atender la presente gestión;

Que el Departamento Planteles Estructuras y Capacitación dependiente de la Delegación de la Dirección Provincial de Personal del Ministerio de Desarrollo Social, informa que para atender la presente contratación se utiliza la vacante producida por la no renovación del contrato de locación de servicios de Julio Cesar YEDRO;

Que las tareas a desarrollar no pueden ser cumplidas por el personal de planta permanente, de acuerdo a lo establecido en los artículos 115 y 116 de la Ley N° 10430, Texto Ordenado por el Decreto N° 1869/96 y su reglamentación aprobada mediante el Decreto N° 4161/96;



[Handwritten signatures]

Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

Que se exceptúa la presente gestión de los alcances del Decreto N° 2658/00, sus modificatorios y complementarios;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Personal, la Dirección Provincial de Presupuesto y la Contaduría General de la Provincia;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 – proemio – de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

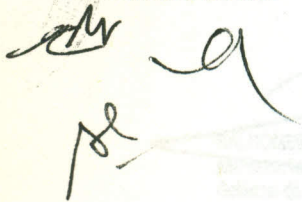
Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECRETA

ARTÍCULO 1°. Aprobar en la Jurisdicción 11118, Ministerio de Desarrollo Social, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso c) 115 y 116 de la Ley N° 10430, Texto Ordenado por el Decreto N° 1869/96 y su reglamentación aprobada mediante el Decreto N° 4161/96, el contrato de locación de servicios celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Social y Juliana PEYROU (DNI N° 22.656.371, Clase 1972), por el período comprendido entre el 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2010, el cual pasa a formar parte integrante del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 2°. Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2010, Ley N° 14062, Sector Publico Provincial No Financiero, Administración Provincial, Administración Central, Jurisdicción 11118, Ministerio de Desarrollo Social, la

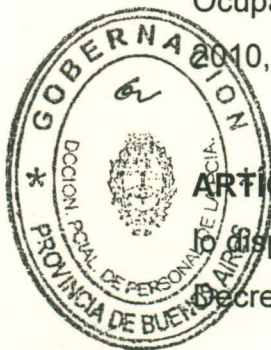


Handwritten signatures and stamps at the bottom of the page, including a large signature and several circular stamps.

Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

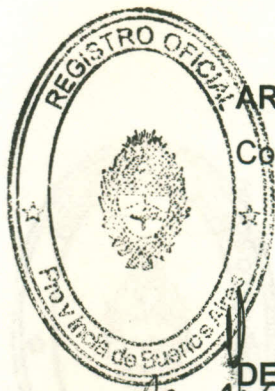
transferencia de un (1) cargo, de acuerdo al detalle obrante en el Anexo 1, que forma parte integrante de este decreto, conforme la autorización conferida por el artículo 18 de dicha norma legal.

ARTÍCULO 3°. Imputar el gasto que demanda el cumplimiento de lo dispuesto en la presente gestión, con cargo a la partida presupuestaria que se detalla: Jurisdicción 11118, ACO 003, Finalidad 3, Función 2, Fuente de Financiamiento 1.1, Partida Principal 1, Partida Subprincipal 2, Régimen Estatutario 01, Agrupamiento Ocupacional 05, Parcial 1 y 5, Subparcial 100 y 300, Presupuesto General Ejercicio 2010, Ley N° 14062.



ARTÍCULO 4°. Exceptuar en la Jurisdicción 11118, Ministerio de Desarrollo Social, lo dispuesto en el presente acto administrativo de las determinaciones emanadas del Decreto N° 2658/00, sus modificatorios y complementarios.

ARTÍCULO 5°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Desarrollo Social y de Economía.



ARTÍCULO 6°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y pasar a la Contaduría General de la Provincia. Cumplido, archivar.

DECRETO N° 3809


DANIEL OSVALDO SCIOLI
Gobernador de la
Provincia de Buenos Aires


BALDOMERO ALVAREZ DE OLIVERA
Ministerio de Desarrollo Social
Gobierno de la Provincia de Buenos Aires


ALEJANDRO G. ARLIA
Ministro de Economía



3809

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

ADECUACION PRESUPUESTARIA DE CARGOS

DEBITO

CREDITO

JURIS	F	F	F.F	CAT. DE PROG.	PP	SP	REG	AGR	N° CARGOS	JURIS	F	F	F.F	CAT. DE PROG.	PP	SP	REG	AGR	N° CARGOS
11118	3	2	11	ACE 001	1	2	1	5	1	11118	3	2	11	ACO 003	1	2	1	5	1
TOTALES										TOTALES									

Handwritten initials and marks



BALDOMERO ALVAREZ DE OLIVERA
 Ministro de Desarrollo Social
 Gobierno de la Provincia de Buenos Aires

3809

3809

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

-----Entre el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, representado en este acto por su titular Baldomero ALVAREZ DE OLIVERA, en adelante el "LOCATARIO", y por la otra parte la señorita Juliana PEYROU (DNI N° 22.656.371 Clase 1972) en adelante el "LOCADOR", convienen celebrar "ad-referéndum" del Poder Ejecutivo el presente contrato de locación de servicios, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El "LOCADOR" se compromete a la realización de las siguientes tareas: Coordinar tareas de programación, diseño y seguimiento de programas en la Subsecretaria de Políticas Socioeconómicas.-----

SEGUNDA: El "LOCADOR" se obliga a guardar estricta reserva sobre los hechos, datos o cualquier otra circunstancia cuyo conocimiento adquiera con motivo de este contrato, respetando las reglamentaciones de la Administración Pública Provincial.-----

TERCERA: El presente contrato tendrá vigencia a partir del 1° de enero y hasta el 31 diciembre de 2010 inclusive.-----

CUARTA: El "LOCADOR" percibirá una retribución mensual de PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA (\$ 4.550) que será reajustada en la misma proporción en que se produzcan aumentos salariales para el personal de la Administración Pública Provincial, efectuándosele los descuentos previsionales que prevén las leyes vigentes y los correspondientes al Instituto Obra Médico Asistencial (IOMA). Asimismo, tendrá derecho al pago de los Subsidios Familiares, en caso de corresponder y a percibir el Sueldo Anual Complementario (SAC).-----

QUINTA: El "LOCADOR" deberá desarrollar un régimen horario de TREINTA (30) horas semanales de labor.-----

SEXTA: El "LOCATARIO" reconocerá al "LOCADOR" los viáticos diarios que correspondan equiparados a la categoría 21 de la Ley 10.430 Texto Ordenado por el Decreto N° 1869/96), de acuerdo a las normas en vigencia y suministrará pasajes oficiales o medio de movilidad que permitan su traslado, cuando por razones vinculadas al cumplimiento del presente contrato deba desarrollar alguna tarea fuera de la sede de su asiento habitual.-----

SEPTIMA: El LOCADOR tendrá derecho a las licencias establecidas por los artículos 118 apartado 4), 39 y siguientes de la Ley 10.430 Texto Ordenado por el Decreto N° 1869/96), con el contenido y el alcance previstos en cada caso por la referida norma legal.-----

Handwritten signatures:
 M
 a
 Peyrou - M

OCTAVA: El LOCADOR no percibirá ninguna otra remuneración o beneficio aparte de los que estipula el presente contrato.-----

NOVENA: El presente contrato podrá ser rescindido por cualquiera de las partes sin expresión de causa y la decisión de una de las partes no dará a la otra derecho de reclamar indemnización alguna. Déjase establecido que el contratado deberá formular con preaviso de quince (15) días, su voluntad de rescindir el compromiso contractual contraído.-----

DECIMA: Cuando se comprobare administrativamente la existencia de graves irregularidades que hubieren posibilitado la obtención indebida de ventajas por parte del cocontratante y/o la existencia de vicios conocidos por el cocontratante particular que afectara originariamente al contrato, susceptible de acarrear su nulidad, y/o que el contrato fuera celebrado mediante prevaricato, cohecho, violencia o cualquier otra maquinación fraudulenta que diere lugar a la acción penal el Poder Ejecutivo tendrá potestad para revocarlo en sede administrativa (conforme al Decreto N° 4041/96).-----

UNDECIMA: A los efectos judiciales y extrajudiciales a que diere lugar la ejecución del presente, el LOCATARIO constituye domicilio legal en la sede del Ministerio de Desarrollo Social calle 55 N° 570 de la ciudad de La Plata y el LOCADOR en la calle 135 N° 616 de la localidad de City Bell, sometiéndose ambos a la competencia de los Tribunales Contencioso Administrativo del Departamento Judicial de La Plata, con exclusión de cualquier otro fuero o jurisdicción. En el supuesto de que existieren modificaciones en los domicilios indicados, ambos se comprometen a comunicarlos dentro de un plazo de CINCO (5) días hábiles por cualquier medio fehaciente; considerándose, en caso contrario, que subsisten los declarados en esta cláusula.-----

En prueba de conformidad, se firma el presente en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de La Plata, a los 28 días del mes de diciembre del año 2009.-----

Pezo
Juliana Pezo
 DNI 22656371

[Firma]
 BALDOMERO ALVAREZ DE OLIVERA
 Ministerio de Desarrollo Social
 Gobierno de la Provincia de Buenos Aires

[Firma]